



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA No.004/2024 ADJUDICACIÓN -
(Compra Menor)**

El día primero (01) del mes de marzo del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **Abel Hernández Romero**, Director Administrativo y **Claudia Alexandra Reyes Cruz**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron la evaluación técnica realizada en fecha 28/02/2024 a fin de atender la solicitud de Compra No. SOC2024-000049 d/f 07/02/2024 solicitado por la División de Protocolo y Eventos, mediante el memo NO. DP 20/2024, para la **"ADQUISICION DE AGUA TETRAPAK DE 500 ML"**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: "El objetivo del procedimiento de Compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficiente zar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

CONSIDERANDO: Que el umbral establecido para el periodo correspondiente al año 2024, para las compras menores es desde **(DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$234,908.86)** hasta **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 41/100) (RD\$1,761,816.41)**

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor aclaramos que en los casos necesario, según el artículo 100 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante decreto N.543-12, establece "Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)".

CONSIDERANDO: que el Art. 50 del mismo Reglamento de Aplicación, establece que la entidad Contratante deberá enviar invitaciones a un mínimo de tres (03) proveedores dentro de los posibles oferentes que puedan atender al requerimiento, a fin de que puedan presentar sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de febrero del 2024 se publicó en el portal el proceso de referencia no. **INAPA-DAF-CM-2024-0006**, a los fines de atender el requerimiento No. **SOC**

ee

2024-000049 para la “**ADQUISICION DE AGUA TETRAPAK DE 500 ML**”, en el cual que se invitó a tres (03) proveedores, estableciendo un plazo de dos (02) días para presentar sus ofertas;

CONSIDERANDO: Que fue recibida dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas para el presente proceso las propuestas de las siguientes empresas; ANMA Abastecimientos, EIRL, Tiendas Diber, S.R.L., Almacenes Ocean Meat, SRL, Alimentary Land JAGD, SRL y Nimavi Suplidores Institucionales, SRL.

CONSIDERANDO: Que se dio formal apertura a la oferta recibidas y se procedió a dar lectura al monto total de las ofertas presentadas, procediendo acorde con lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento No. 543-12, de la Ley 340-06, referente a las correcciones de errores aritméticos, se detectó lo siguiente:

SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RD\$	ERROR ARITMETICO RD\$
ANMA Abastecimientos, EIRL	RD\$ 193,500.00	No presentó diferencia
Tiendas Diber, S.R.L.	RD\$ 212,400.00	No presentó diferencia
Almacenes Ocean Meat, SRL	RD\$ 270,000.00	No presentó diferencia
Alimentary Land JAGD, SRL	RD\$ 258,000.00	No presentó diferencia
Nimavi Suplidores Institucionales, SRL	RD\$ 247,500.00	No presentó diferencia

LEÍDA: La recomendación técnica recibida, dando cumplimiento a los términos de referencia, se evaluó la oferta en base a cumple/no cumple basado en mejor precio.

CONSIDERANDO: Que el proceso fue publicado limitado a Mipymes Mujer y dentro de la documentación presentada por el oferente ANMA Abastecimientos, EIRL, no se encontró la certificación que lo avale, se procedió a validar la información, confirmando que dicho oferente no cuenta con la certificación correspondiente. Por lo antes expuesto el oferente ANMA Abastecimientos, EIRL no fue evaluado técnicamente.

Oferente	Cumple/No Cumple	Item habilitado
ANMA Abastecimientos, EIRL	NO CUMPLE	-
Tiendas Diber, S.R.L.	CUMPLE	1
Almacenes Ocean Meat, SRL	CUMPLE	1
Alimentary Land JAGD, SRL	CUMPLE	1
Nimavi Suplidores Institucionales, SRL	CUMPLE	1

RESULTA: Que como consecuencia de la evaluación técnica y económica de las ofertas se presenta el siguiente resultado para el primer lugar:

CR

OFERENTE ADJUDICADO	ÍTEM ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
Tiendas Diber, S.R.L.,	AGUA EN TETRAPAK	RD\$ 212,400.00	RD\$ 212,400.00

RESULTA: Que como consecuencia de la evaluación técnica y económica de las ofertas se presenta el siguiente resultado para el segundo lugar:

OFERENTE	DETALLE DEL ÍTEM OFERTADO	MONTO ÍTEM	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
Nimavi Suplidores Institucionales, SRL	AGUA EN TETRAPAK	RD\$ 247,500.00	RD\$ 247,500.00

Visto lo anterior y en atención al derecho, señalamos lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, adjudicar a **Tiendas Diber, S.R.L.,** el ítem:

1-AGUA EN TETRAPAK

Referente al proceso No. **INAPA-DAF-CM-2024-0006** para la **ADQUISICION DE AGUA TETRAPAK DE 500 ML,** por un monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$212,400.00**).

SEGUNDO: Queda en Segundo lugar **Nimavi Suplidores Institucionales, SRL,** para el ítem:

1-AGUA EN TETRAPAK

Referente al proceso No. **INAPA-DAF-CM-2024-0006** para la **ADQUISICION DE AGUA TETRAPAK DE 500 ML,** por un monto de Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$247,500.00**)

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Unidad de compras y Contrataciones a notificar la presente adjudicación al oferente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales WEB de la entidad contratante y la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Siendo las 09:16 am del día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

ce

**"POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR BIENES Y
SERVICIOS"**



Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo



Claudia A. Reyes Cruz
Enc. del Dpto de Compras y Contrataciones